

USHUAIA, 10 de marzo de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación sobre la situación epidemiológica actual relacionada con el nuevo coronavirus (covid-19) que se propaga aceleradamente a nivel mundial y la decisión del Ministerio de Trabajo de la Nación, mediante Resolución N° 178/2020, como así también de otros organismos estatales, en las cuales se adoptan medidas para proteger la salud de la población.

En consonancia con dicho temperamento y atento a que el mencionado virus se propaga de persona a persona, resulta de vital importancia atender desde el ámbito laboral la contingencia de aislamiento de quienes estén en riesgo de padecer la enfermedad, así como la necesidad de que permanezcan en sus domicilios durante 14 días los que ingresen al país provenientes de zonas de circulación y transmisión del virus y/o presenten síntomas relacionados a una gripe.

Por lo tanto, corresponde otorgar una licencia especial con carácter excepcional que permita cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación o en su caso con los protocolos y tratamientos médicos pertinentes sin que tal situación afecte cualquiera de los elementos esenciales de su vínculo///

///laboral, necesarios para cubrir requerimientos básicos del grupo familiar.

Por tal motivo, los empleados que se encuentren afectados por dicha licencia especial con carácter excepcional no sufrirán disminución alguna en su remuneración como consecuencia de la misma, de manera tal que no se alteren los derechos que le son normativamente reconocidos.

Asimismo, se autoriza a la Secretaría de Superintendencia y Administración a reglamentar el circuito de concesión y acreditación de la mencionada licencia.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

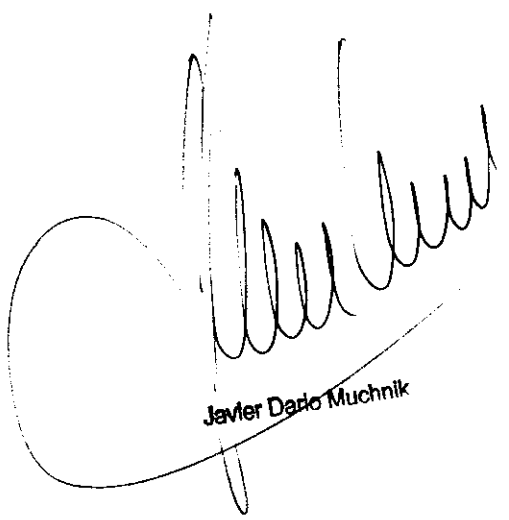
RESUELVE:

1º) CONCEDER una licencia especial con carácter excepcional a los empleados que se encuentren en la situación descrita en los considerandos.

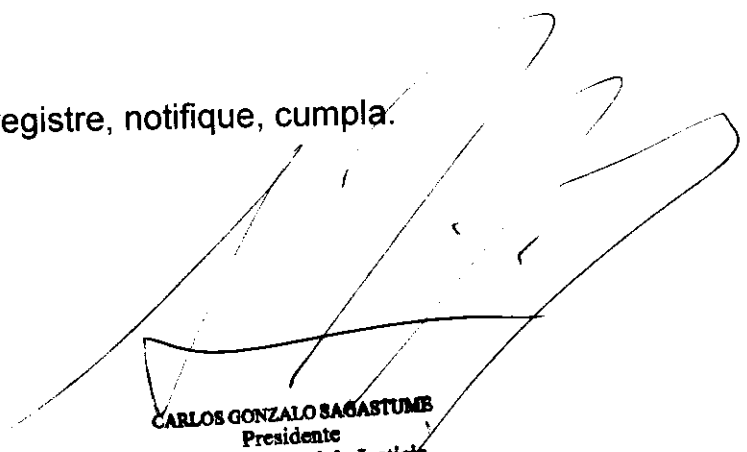
2º) ESTABLECER que los empleados que se encuentren afectados por dicha licencia especial con carácter excepcional no sufrirán disminución alguna en su remuneración como consecuencia de la misma.

3º) DELEGAR en la Sra. Secretaria de Superintendencia la facultad de reconocer el circuito para la concesión y acreditación de la licencia a la que se alude en el punto 1.

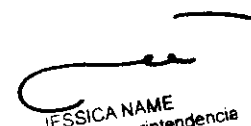
4º) MANDAR se registre, notifique, cumpla.



Javier Darío Muchnik

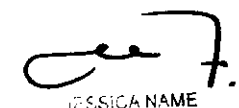


CARLOS GONZALO SAGASTUME
Presidente
Superior Tribunal de Justicia



JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo
el N°21/2020.....



JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia